



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. 25 de julio de 2023.

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente tasar las costas. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	LEDYS INÉS OVIEDO TURIZO
EJECUTADOS	MARÍA DEL SOCORRO OSORIO DORIA
RADICADO	2014 – 00113

De conformidad con el informe secretarial y revisado el expediente virtual, efectivamente se tiene que a través de providencia de fecha 27 de abril de 2016, se condenó en costas a la parte ejecutada, sin fijar el monto de las mismas.

Es por ello, que el despacho procederá a fijar las agencias en derecho teniendo como fundamento el artículo 366 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el literal b, numeral 4°, artículo 5° del acuerdo No. PSAA16-10554 de fecha 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de La Judicatura, las cuales se tasarán en un porcentaje equivalente al cinco por ciento (5%) del valor por el cual se libró el mandamiento de pago, esto es, SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$7'000.000,00), lo que equivaldría a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (\$350.000,00).

RESUELVE:

PRIMERO: TASAR la condena en costas a la parte ejecutada.

SEGUNDO: En consecuencia, se FIJAN las agencias en derecho en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (\$350.000,00), valor que deberá incluirse en la liquidación de costas a realizarse por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e978a4297f897d5a5fe9f4557eeda6bf9aadd2cdeac7c75273b9544210572b**

Documento generado en 25/07/2023 04:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>